

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 16:

ASUNTO: (Solicitud de información relacionada con el estado de la intervención en la vivienda de la peticionaria)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
LUZ MARIA ARANDA GOMEZ	R-2015-002027	E-2016-000772	EL DOCUMENTO SE ENVIO AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR DOS VECES EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN MANIFIESTA QUE EL PETICIONARIO NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN REPORTADA. ADICIONALMENTE, EL NÚMERO REPORTADO POR EL PETICIONARIO SE ENCUENTRA APAGADO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetuoso saludo,

El Fondo Adaptación ha recibido el derecho de petición del asunto, mediante el cual la peticionaria Luz María Aranda Gómez solicita "...por favor me informe que entidad me va atender a mi porque yo aparezco en la base del censo red unidos pero no en la base de datos que el fondo de adaptación le entregó a comfandi entonces necesito saber van a autorizar a comfandi para que atienda mi caso o que es lo que debo hacer..." por lo que teniendo en cuenta que en la petición no informa datos precisos para notificación, proveemos respuesta al caso particular, solicitando que a través de su despacho se le informe a ésta en los siguientes términos:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011" del Fondo Adaptación, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "*Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989,*" establece: "*Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.*" (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "*Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010,*" establece: "*Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.*"

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "*Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011,*" estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el "*Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados*"

del Fenómeno de La Niña 2010-2011”.

Después de realizar la consulta en REUNIDOS del número de cedula 38.669.568, encontramos que se encuentra incluida, haciendo parte del grupo familiar del señor Félix Ángel Aranda mostrando el siguiente reporte:

CONSULTA RUD		
id_bien_afectado	25994	25994
regi_id_registro	507244	507244
municipio	JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
departamento	VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
nombres_apellidos	ARANDA, FELIX,ANGEL	ARANDA,GOMEZ,LUZ,MARIA
numero_documento	14441690	38669568
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar	Hijo(a), hijastro(a)
forma_tenencia	Propio totalmente pagado	Propio totalmente pagado
territorio	En un centro poblado	En un centro poblado
afectacion	Inundación	Inundación
tipo_bien	Vivienda	Vivienda
estado	Se perdió totalmente	Se perdió totalmente

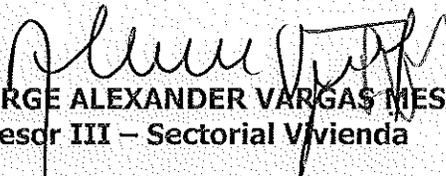
Así mismo al realizar el cruce con otras Entidades encargadas de atender hogares damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011 se identificó que se encuentra incluida para atención del Banco Agrario de Colombia a través de la Gerencia de Vivienda, como lo muestra el siguiente reporte:

CONSULTA BANCO AGRARIO	
No	7765
Tipo Doc.	C.C
No. Documento	14441690
Nombre y Apellido	FELIX ANGEL ARANDA
Departamento	VALLE
Municipio	JAMUNDI
Programa	OLA INVERNAL- MINISTERIO

Teniendo en cuenta los antecedentes pero sobretudo el hecho que figure dentro de las bases del Banco Agrario de Colombia, lamentamos informarle que esta Entidad no es competente para atenderla a través del "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011."

Por lo anterior, remitimos copia de su solicitud y el antecedente a la Gerencia de Vivienda del Banco Agrario de Colombia para que se pronuncien sobre el particular conforme a su competencia.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

CC. Sergio Agustín Suarez Nieves – Gerente de Vivienda
Banco Agrario de Colombia
Calle 16 # 6-66 piso 5
Bogotá D.C.

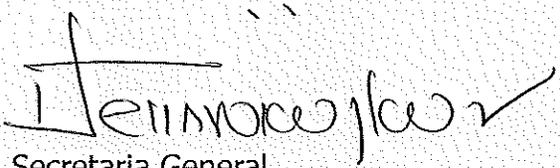
Proyectó: Oscar Mateus C. – Supervisor Interventoría Contractual

Expediente: 20136000230100001E

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 10, del Edificio Acciones y Valores, ubicado en la Calle 72 No 7 – 64 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 21 de septiembre de 2016 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:



Cargo: Secretaria General

Preparó: Alejandra Silva - Profesional I Equipo Administrativo / Sección Atención al Ciudadano 